

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 332 -21
(de 29 de Junio de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **Grupo Prival, S.A., antes (Langlewood Development, Inc.)** es una Sociedad Anónima organizada y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá incorporada mediante Escritura Pública No. 6560 de 8 de abril de 2009 2014, según consta inscrito bajo Ficha 659902 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 24 de abril de 2009, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales, el 12 de mayo de 2021, el registro de Bonos Corporativos Subordinados por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 29 de junio de 2021, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones de fecha 19 de mayo de 2021 y correos electrónicos 22, 28 y 29 de junio de 2021, las cuales fueron atendidas el 2, 24, 25, 28 y 29 de junio de 2021;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Grupo Prival, S.A., antes (Langlewood Development, Inc.)**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Grupo Prival, S.A. antes (Langlewood Development, Inc.)**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos Subordinados por la suma de hasta **Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00)**.

Los Bonos Corporativos Subordinados serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al ciento 100% de su valor nominal y serán ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado financiero.

Los Bonos Corporativos Subordinados serán ofrecidos en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, en tantas series lo estime conveniente el emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

Los Bonos Corporativos Subordinados tendrá una **vigencia de diez (años)**.

La **Serie A**, por un monto de hasta Siete Millones de Dólares (US\$7,000,000.00), con una tasa de interés de 7.25% y la fecha de vencimiento será el 30 de abril de 2099.

La Fecha de Oferta Inicial será el 30 de junio de 2021.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, la Fecha de Emisión, la Fecha de Oferta, la Fecha de Vencimiento, el Plazo, la Tasa de Interés, el Monto, Pago de Intereses, Período de Intereses, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Los Bonos Corporativo Subordinados de cada serie devengarán intereses a partir de su fecha de emisión, hasta su fecha de vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la fecha de oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de ser variable también será determinada por el Emisor según necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos diez (10) días calendarios antes del inicio de cada Período de Interés.

La base de cálculo que se utilizará para el computo de los intereses de los Bonos es días transcurridos entre 360.

Para cada una de las series de Bonos Corporativos Subordinados, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral, o al vencimiento, mediante suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El pago de intereses se hará el último día de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

La fecha de vencimiento de las series remanentes será definida por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existente y será notificado a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante suplemento, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta de la serie correspondiente.

El valor nominal de cada Bono Corporativo Subordinado se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su fecha de su vencimiento.

Los Bonos Corporativos Subordinados podrán ser redimidos total o parcial, a opción del Emisor.

Los Bonos Corporativos Subordinados podrán ser redimidos a partir del quinto (5) año de la Fecha de Emisión de cada Serie, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que el Emisor reciba la autorización de la Superintendencia de Bancos, y
- b. Que el Emisor sustituya el instrumento amortizado, con capital de igual o mayor calidad o demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos mínimos de capital tras el ejercicio de la opción de compra.

No aplicará ninguna penalidad de prepago.

Los fondos producto de la colocación de los Bonos serán utilizados por el Emisor para fortalecer el Capital Secundario de Prival Bank, S.A., subsidiaria 100% del Emisor, así como los usos definidos en la descripción de cada Serie.

Las obligaciones derivadas de los Bonos Corporativos Subordinados no estarán garantizadas por ningún tipo de garantía.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Grupo Prival, S.A., antes (Langlewood Development, Inc.)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019; Texto Único Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente